Ley del "Día de Enrique Laguerre"

Ley Núm. 4 de 6 enero de 2006

Para declarar y establecer el día quince (15) de julio de cada año como el natalicio del laureado escritor puertorriqueño Enrique Arturo Laguerre Vélez.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Enrique Laguerre nació en Moca el quince (15) de julio de 1905, siendo sus padres Juan Laguerre y Antonia Vélez, donde compartió su hogar junto a siete (7) hermanos. Estudió en Isabela hasta el cuarto grado para luego concluir sus estudios secundarios en Aguadilla. En 1919, despertó el amor de Don Enrique a la literatura y la escritura. Comenzando su incursión en la vida literaria aventuró escribiendo poesía y luego prosa para el periódico El Mundo, al igual que para la revista semanal Puerto Rico Ilustrado. En 1935, publicó su obra maestra La Llamarada; otras obras incluyen El 30 de febrero (1943), La Resaca (1949), La Ceiba en el Tiesto (1951), El Laberinto (1959), El Fuego y su Aire (1970), Infiernos Privados (1986), y su última obra publicada, Contrapunto de Soledades (1999), entre otras.

Realizó sus estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico, se graduó de Bachillerato en Artes en 1938, y Maestría en Artes en 1941. Realizó sus estudios doctorales en la Universidad de Columbia en 1949. Ejerció como profesor de la Universidad de Puerto Rico entre 1942 al 1988, convirtiéndose en catedrático de la facultad de Estudios Hispánicos. Don Enrique, no fue sólo un ensayista, novelista, autor teatral, profesor universitario y poeta, sino un hombre sencillo que puso el amor por su patria y las letras por encima de todo, un hombre digno de admirar y reconocer a través de todo el terruño borincano.

En 1999, Don Enrique fue objeto de un movimiento nacional en el que una infinidad de voces se unieron para proponerlo como candidato al premio Nobel de Literatura ante la Academia Sueca de Estocolmo. Este grupo, encabezado por el Ateneo de Mayagüez y la revista El Relicario resaltó su vida y sus logros ante las grandes plumas mundiales, al igual que a los ciudadanos del mundo.

Este extraordinario ser humano puertorriqueño, humanista por naturaleza, falleció el 16 de junio de 2005, dejando un gran legado de honor y servicio al Pueblo de Puerto Rico. El pueblo borincano se une para recordar la memoria de quien en vida fue modelo a seguir por la patria y quién nunca dejará de ser parte de la cultura puertorriqueña.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [1 L.P.R.A. § 5204 Inciso (a)]

Declarar y establecer el día quince (15) de julio de cada año, como el natalicio del laureado escritor puertorriqueño, Enrique Arturo Laguerre Vélez.

Artículo 2. — [1 L.P.R.A. § 5204 Inciso (b)]

El Secretario de Estado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá, mediante Proclama, declarar el quince (15) de julio de cada año como el natalicio del escritor Enrique Arturo Laguerre Vélez.

Artículo 3. — [1 L.P.R.A. § 5204 Inciso (c)]

El Instituto de Cultura Puertorriqueña, conjuntamente con el Departamento de Educación, adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a los propósitos de esta Ley mediante la organización y celebración de aquellos actos relacionados con el natalicio y recordación del prócer Don Enrique Laguerre.

Artículo 4. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la **Oficina de Gerencia y Presupuesto** del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato (email: biblioteca OGP). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la **Oficina de Servicios Legislativos** de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la **US Government Publishing Office GPO** de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del **Departamento de Estado** del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒⇒⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—LITERATURA PUERTORRIQUEÑA.